



36326

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.455)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, la de Gobierno, Interpretación y Acuerdo, y la de Salud Pública, Moralidad y Previsión han considerado el proyecto presentado por los concejales Maggi, Soriano y Villalba, quienes manifiestan: "Visto, la violencia desatada entre jóvenes que concurren a discos, confiterías bailables, y la existencia en las confiterías bailables, bares y locales nocturnos de la seguridad interna privada.

Las frecuentes denuncias por agresiones a jóvenes que concurren a estos lugares, por parte de los custodios afectados a la seguridad interna de los mismos, y

Considerando, que a la luz de los últimos acontecimientos registrados en distintos boliches del país entre jóvenes y patotas con resultados de varios heridos y en algunos casos víctimas fatales.

Que esa misma violencia está instalada en la noche rosarina, registrándose como hecho puntal el ocurrido la madrugada del 27 de julio en el boliche Contrabando, donde luego de un enfrentamiento el joven Sebastián Foix de 17 años fue hospitalizado víctima de un puntazo con una navaja.

Que esas agresiones, ya comunes entre patotas, no conocen de fronteras sociales, educación y se suceden en la franja entre 13 y 25 años.

Que el personal de seguridad de cada boliche, debería caminar en las instalaciones, además de estar en la puerta.

Que de acuerdo a expresiones de los jóvenes, en el interior del boliche puede suceder cualquier cosa ya que la seguridad permanece solamente en la puerta, ajena a lo que ocurre en el interior. Hay boliches con gran capacidad, como el caso de Contrabando, donde lo que sucede en la parte superior permanece ajeno a los ojos de los propietarios o personal de seguridad.

Que muchas veces al ocurrir un incidente, en vez de llamar a las autoridades policiales, sacan a la calle a integrantes de los dos grupos en conflicto, por lo que la situación se extiende en la calle o en la vereda resultando peligrosa no sólo para los que participan del enfrentamiento, sino también para los ocasionales observadores que se encuentran en el lugar.

Como no siempre se puede identificar a los agresores, expulsan a jóvenes que a lo mejor no tienen nada que ver o en número desigual por lo que hemos sido testigos de golpizas brutales de un grupo a un individuo.

Que se encuentra en plena vigencia, en la Municipalidad de Rosario, la Ordenanza n° 6.326/96.

Dr. JUAN A. LAQUIN
SEC. GEN. PARLAN.
H. CONC. MUNICIPAL



///

Que mediante el artículo 10º de ésta norma se establece que “Las confiterías bailables y discotecas deben garantizar seguridad interna privada y seguridad externa con agentes de policía”.

Que el personal de seguridad interna debe actuar, para mantener el orden, con el objetivo de la disuasión para cumplir con el único fin legal que tiene, preservar los bienes, y distinguirse de manera muy distinta a la de la policía pública que además de tener este objetivo también detiene sujetos cuya conductas sean imputables.

Que confiterías bailables y discotecas son lugares de “propiedad privada de masa” dado que en ellas ingresan -abonando- gran cantidad de público cuyas característica saliente es ser generacionalmente jóvenes y adolescentes.

Que repugna al Orden Jurídico vigente que en estos lugares de propiedad privada de masas haya custodios que de por sí o mandados por terceros impongan la ley por mano propia como si se tratara de un estado dentro de otro”.

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación los siguientes proyectos de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso e) requisitos especiales del artículo 10º, punto 1 de la Ordenanza n° 6.326/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “e) El acceso a estos locales deberá contar con detector de metales, cuyas características
- “ resulten las más adecuadas y ágiles para lograr su objetivo.
- “ Estarán ubicados en un espacio intermedio entre las puertas de acceso al establecimiento /
- “ y el acceso propiamente dicho a la zona de recreación, cuyas dimensiones permitan la //
- “ presencia de dos agentes de policía (un hombre y una mujer) y la colocación de canastos //
- “ donde el ingresante depositará los elementos metálicos que puedan confundir al //
- “ detector, los que serán devueltos una vez comprobada su no peligrosidad.
- “ Los agentes de policía permanecerán hasta la hora de cierre y tendrán la función de //
- “ palpar de armas únicamente a los ingresantes que hayan hecho sonar la alarma del //
- “ detector. En caso de detectar armas o elementos peligrosos, estos serán incautados y el /
- “ policía procederá de acuerdo a las normas legales vigentes. Los responsables de Confite-
- “ rías y/o Discotecas contratarán a su cargo policía adicional para dar cumplimiento a lo dis-
- “ puesto en este párrafo.
- “ Los locales pueden eventualmente ser alquilados para bailes estudiantiles destinados a //
- “ recaudación de fondos y/o graduaciones; en ese caso, las Discotecas podrán ser //
- “ alquilados por grupos secundarios, y las Confiterías Bailables, por grupos universitarios, //
- “ y cumpliendo con los requisitos para el funcionamiento que exige la presente para //

D^o. JUAN A. LAQUÍN
 SEC. G^oAL. PARLAM.
 M. CONC. MUNICIPAL

“ Confiterías Bailables y Discotecas.

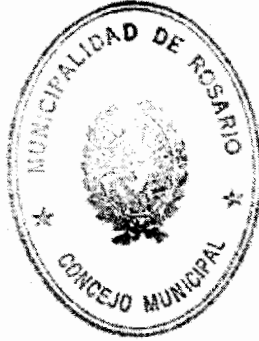
“ En el primer caso, deberá contarse con la presencia de por lo menos tres padres //////////
“ asistentes durante el transcurso de la reunión y en el horario permitido para la presencia /
“ de menores de 18 años queda prohibido la tenencia y el expendio de bebidas //////////
“ alcohólicos”.

Art. 2º.- La modificación incorporada (1º párrafo del inciso e), comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Para los locales ya habilitados su cumplimiento tendrá un plazo de 120 días a partir de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 25 de Setiembre de 1997.-

H.C.M.
1
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COP. 6

[Signature]
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÉN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal

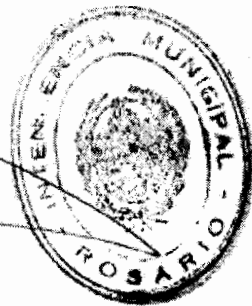


[Signature]
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Rosario, 30 OCT. 1997,

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley No 2756, la Ordenanza No 6455, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 25 de setiembre de 1997, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.

[Signature]
Dr. PAOLO A. SACCONI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Exptes. Nros. 86891-P-97; 80480-P-96 y 87860-P-97-H.C.M.-